



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Declárase en estado de emergencia económica el sistema salarial provincial, con referencia específica al Poder Judicial de la Provincia.-

Artículo 2°.- Parálizanse, a partir del día 28 de setiembre de -- 1987, y en el estado en que se encuentren, todos -- los juicios, incluídas las ejecuciones de sentencia y los reclamos administrativos promovidos contra el Estado Provincial, por integrantes del Poder Judicial de la Provincia, ya sea por vía de acción, o de recursos, basados en la determinación de las remuneraciones o su intangibilidad, o adicionales, accesorios u otros rubros de la índole que fuera.

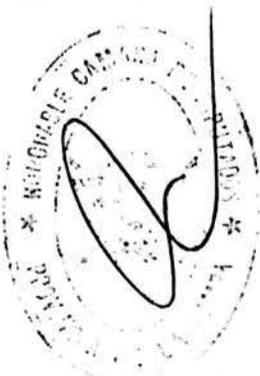
Se determina también la suspensión de la iniciación de nuevos juicios y reclamos administrativos de la misma naturaleza de los indicados precedentemente.-

Artículo 3°.- Durante la vigencia de la suspensión dispuesta por la presente Ley, las remuneraciones de los integrantes del Poder Judicial se liquidarán en base a las pautas específicas que surgen de la Norma Jurídica de Facto N°1.252/83 y sus modificatorias.-

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a decretar el levantamiento del estado de emergencia económica a que se refiere el artículo 1°, cuando la situación de hecho y de derecho planteadas hayan sido superadas a criterio del mismo.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.-



[Signature]
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

BAJÓ EL N° 1035

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 8.582 -/87.-

SANTA ROSA, 22 OCT 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y Archívese.-

DECRETO Nº 2925/87.-

fhr

[Signature]
Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMONDEYAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
A/C-MINISTERIO DE ECONOMIA Y AGRICULTURA
A/C. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



[Signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 22 OCT 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número MIL TREINTA Y CINCO (1.035).-



[Signature]
GANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION